



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
107/2015 Y SU ACUMULADA 114/2015

PROMOVENTES: COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
MICHUACÁN Y COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos con lo siguiente

Constancia	Número de Registro
<p>Escrito de Luis Raúl González Pérez quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada expedida por el Notario Público Número 153 del Distrito Federal, del oficio número DGPL-1P3A-4858 por el cual se eligió a Luis Raúl González Pérez como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el período 2014-2019, por parte del Pleno del Senado de la República.</p> <p>b) Disco compacto que contiene un archivo electrónico.</p> <p>c) Copia del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince.</p>	<p>60043</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el treinta de octubre pasado. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil quince.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2015 Y SU  
ACUMULADA 114/2015

Visto el escrito y anexos del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la invalidez de los artículos 15, 127, 142, fracción V, 295, 305, 307, 673, 674 y 675 del Código Familiar del Estado de Michoacán, publicados mediante Decreto 554 en el Periódico Oficial de la entidad, el treinta de septiembre de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, primer párrafo, en relación con el 59, y 62 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que acredita, en términos de la documental que acompaña para tal efecto; y de conformidad con los artículos 1o, 60, primer párrafo, 61 y 64, primer párrafo, de la citada ley, se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, y por exhibido el disco compacto que contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos.

Con copia del escrito de demanda, dése vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Michoacán, para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2015 Y SU ACUMULADA 114/2015

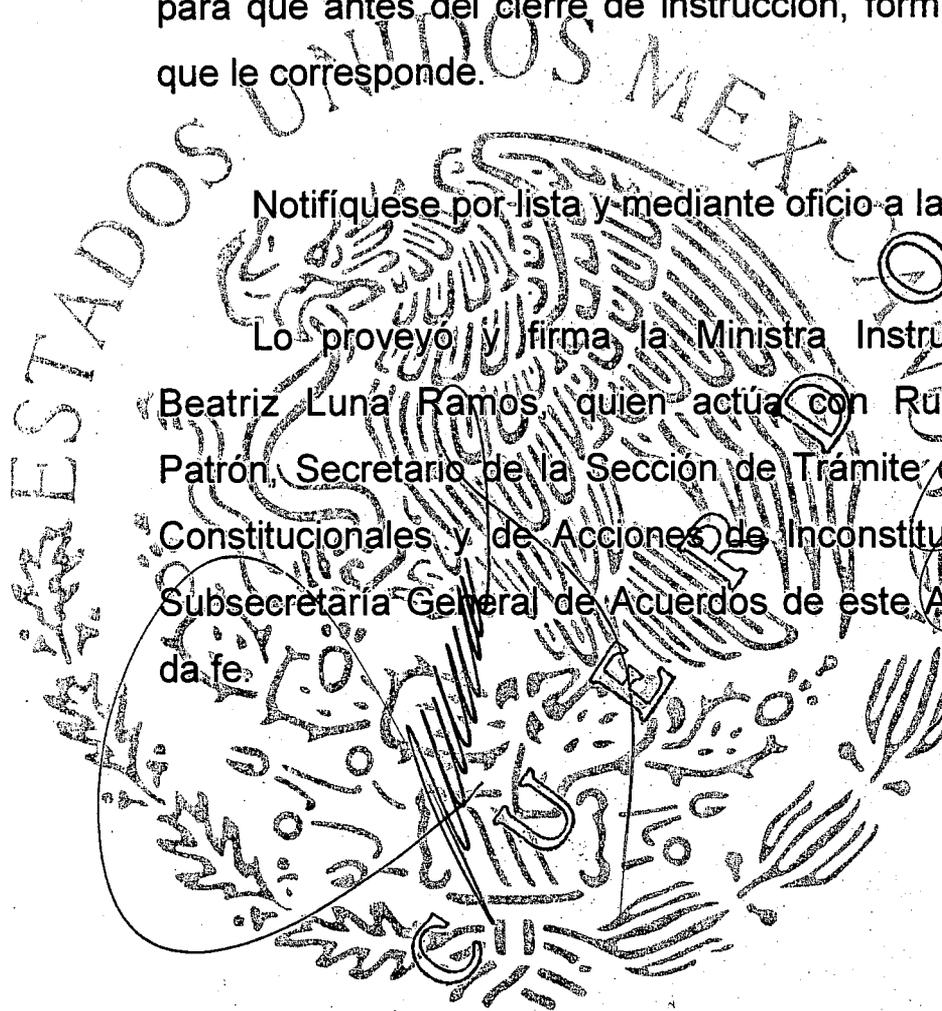
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

De conformidad con el artículo 66 de la citada Ley Reglamentaria, con copia del oficio por el que se promueve la acción dése vista a la Procuradora General de la República, para que antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LAAR

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de noviembre de dos mil quince, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la acción de inconstitucionalidad 107/2015 y su acumulada 114/2015, promovidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.